



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA  
LEY N° 24682

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 786-2014-MPH/A**

Ayacucho, 20 OCT. 2014

**VISTO:**

El Informe N° 48-2014-MPH/37.41/ZPM, de fecha 15 de Octubre del 2014, emitido por la asistente administrativo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y el expediente N°022459 - 2014 de fecha 15 de octubre del 2014, formulado por el Comité Electoral de la **Municipalidad del Centro Poblado de Manzanayocc del Distrito de Socos**, sobre el resultado final de las elecciones de autoridades municipales del indicado Centro Poblado; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados, se norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de conformidad con lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resoluciones de Alcaldía N° 619-2014-MPH/A, de fechas, 29 de agosto del año 2014, se reconoce el comité electoral responsable de conducir el proceso electoral de autoridades Municipales del Centro Poblado de Manzanayocc, como lo establece la Ley N° 28440;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2009-MPH/A, de fecha 28 de diciembre del año 2009, se aprueba el procedimiento electoral y sistema de elecciones de las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, que se establece el órgano encargado de llevar a cabo el respectivo proceso electoral es el Comité Electoral, reconocido por la Municipalidad Provincial de Huamanga, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 28440;

Que, conforme al Acta de fecha 14 de octubre del 2014, se determinó los resultados de las Elecciones Municipales del Centro Poblado de Manzanayocc del Distrito de Socos, por sorteo en vista de haber resultado el empate de los dos candidatos con 321 votos cada uno;

Que, con Informe N° 48-2014-MPH/37.41/ZPM, de fecha 15 de octubre del 2014, emitido por el asistente administrativo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal adscrita a la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Expediente N°022459 -2014 de fecha 15 de octubre del 2014, emitido por el Comité Electoral del proceso eleccionario para elegir las autoridades Municipales del Centro Poblado de Manzanayocc del distrito de Socos, que se llevó a cabo el día 12 de octubre del año en curso con toda normalidad, con el apoyo y asesoramiento del representante de la Oficina Nacional de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
 AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA  
 LEY N° 24682

Procesos Electorales (ONPE), en calidad de facilitador. No existiendo dentro del plazo legal impugnación alguna a los resultados finales ni a los documentos utilizados dentro del proceso electoral como son: actas de instalación de las mesas de votación, acta de sufragio, actas de escrutinio y otros. Finalmente, se declaró como ganador al **Movimiento Independiente "Siempre Unidos Tres C.C./M.T.T."** con el símbolo del **"ARBOL DE PINO"** encabezado por el señor: **Valentín Carrión Quispe**, quien obtuvo la balota del **"SÍ"** en el sorteo de candidatos por alcanzar el empate con el **48.05 %** de los votos emitidos;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** PROCLAMAR, al Alcalde y Regidores del **Movimiento Independiente "Siempre Unidos Tres C.C./M.T.T."**, que obtuvo la balota del "SÍ" en el sorteo, por alcanzar el empate en las elecciones de autoridades municipales del **Centro Poblado de Manzanayocc**, jurisdicción del distrito de Socos, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, realizado el día 12 de octubre del 2014, de conformidad al siguiente detalle;

<b><u>CARGO</u></b>	<b><u>APELLIDOS Y NOMBRES</u></b>	
ALCALDE	: CARRION QUISPE, Valentín	DNI 28285953
PRIMER REGIDOR	: PARIONA CARRION, Edwin	DNI 43241674
SEGUNDO REGIDOR	: QUISPE CARDENAS, Jorge	DNI 42595185
TERCERA REGIDORA	: GARCIA VALLEJO, Paulina	DNI 28252608
CUARTO REGIDOR	: HANAMPA HUAMAN, Pablo	DNI 28252417
QUINTA REGIDORA	: RODRIGUEZ CONDE, Clara	DNI 47479614

**ARTICULO SEGUNDO.-** ESTABLECER, que el mandato de Alcalde y Regidores electos a la Municipalidad del Centro Poblado de Manzanayocc del distrito de Socos, es de cuatro (4) años, computados a partir de su instalación, la misma que se realizará dentro de 30 días siguientes de su proclamación.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFICAR, el presente acto resolutive a las autoridades electas del Centro Poblado de Manzanayocc, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a la Gerencia de Desarrollo Humano, sub Gerencia de Participación Vecinal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por la Ley, para su debido cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ALCALDIA  
 HUAMANGA  
  
 AMILGAR HUANCHAHUARI TUEROS  
 ALCALDE